



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 03 FEB 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 310 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio denominado "Centro de Salud Mental Comunitaria", suscrito con fecha 15 de diciembre del año 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el Convenio denominado "Centro de Salud Mental Comunitaria", celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 15 de diciembre del año 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal ✓
2. Control
3. Finanzas.
4. Salud.
5. Jurídico.


ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3



S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

3 1 0

PRÓRROGA DE CONVENIO DFL N°36

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

(Centro de Salud Mental Comunitaria - CESAM)

En Viña del Mar, a 15 de diciembre del 2016, entre el **Servicio Salud Viña del Mar - Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Von Schröeders N° 392, Viña del Mar, representada por su **Director Dr. Jorge Ramos Vargas**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle **Santa Laura N° 567, Concón** representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González** de ese mismo domicilio, en adelante "Municipalidad", se acuerda prorrogar el Convenio suscrito entre las partes que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Con fecha 1 de marzo de 2016 entre el Servicio Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón se suscribió un Convenio regido por el DFL 36 y aprobado mediante Resolución Exenta N°5612 de fecha 25 de agosto de 2016, con el objeto de atender durante el año 2016 a personas beneficiarias de FONASA de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; entregando un total de 1.890 prestaciones de tratamiento de especialidad ambulatoria en Salud Mental, definidas y valorizadas según arancel FONASA para el Programa de Prestaciones Valoradas según el detalle que da cuenta la cláusula Quinta del Convenio. Para el correcto cumplimiento de dicho objeto, el Servicio de Salud se comprometió a transferir la cantidad de **\$107.657.000.- (ciento siete millones seiscientos cincuenta y siete mil pesos)** en tres cuotas

SEGUNDA: VIGENCIA. De conformidad con la cláusula décimo novena, la vigencia del Convenio se extendería desde 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016

TERCERA: RETRASO EN TRANSFERENCIA DE FONDOS. De conformidad al memorándum N°289 de 12 de diciembre de 2016 de don Francisco Armijo Brescia, Subdirector de Gestión Asistencial, da cuenta del significativo retraso por parte del Servicio de Salud en el traspaso oportuno de los recursos comprometidos, por lo que éste no pudo ejecutarse del modo convenido. A mayor abundamiento, mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2016, doña Amalia Millalonco del Departamento de Finanzas informa que del monto estipulado en la cláusula novena del Convenio prevista para ser transferida en tres cuotas, la primera de ellas en julio de 2016, fue recién depositada a la I. Municipalidad de Concón con fecha 21 de octubre de 2016, por un monto de **\$43.062.800 (cuarenta y tres millones sesenta y dos mil ochocientos pesos)** correspondiente a la primera remesa que contempla el Convenio para la ejecución de las prestaciones, quedando aún pendiente el traspaso de las dos cuotas restantes.

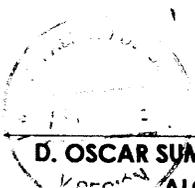
CUARTA: INFORME DE CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE PRIMERA REMESA. Que, conforme el Informe del Administrador del Contrato, don Juan Esteban Tirado señala que a la fecha de la solicitud de prórroga contenida en el mencionado memorándum N°289 de 12 de diciembre de 2016, la rendición financiera se encuentra pendiente. Sin perjuicio de lo anterior, el informe técnico correspondiente a la ejecución del Programa de prestaciones valoradas objeto del Convenio se encuentra aprobada en cuanto a su estado de cumplimiento, por lo que correspondería la ampliación del plazo solicitado.

QUINTA: PRÓRROGA. Por medio del presente acto las partes de común acuerdo convienen en prorrogar la vigencia prevista en la cláusula décimo novena, ya señalada, por el período de 6 meses a partir del vencimiento del plazo originalmente pactado, manteniendo los mismos términos, condiciones y obligaciones previstas en el Convenio singularizado en la cláusula primera de este acto. Para el correcto cumplimiento de los términos señalados en las cláusulas décimo y décimo primera del Convenio, el Administrador de éste deberá reprogramar y autorizar las nuevas fechas en que deban cumplirse las obligaciones establecidas en éstas, dentro de los 10 días siguientes a la Resolución que apruebe esta prórroga.

SEXTA: COPIAS. Este convenio de prórroga se extiende en dos copias de igual tenor y valor legal, quedando una en poder del Municipio y otra en poder del Servicio de Salud **Viña del Mar - Quillota**.

La facultad de Don Oscar Sumonte González para representar a la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en el Rol N° 2467 / 2016 de fecha 01 de diciembre de 2016

La facultad de Don Jorge Ramos Vargas, para representar al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, consta en el DFL N° 1/2005, publicado con fecha 06 de abril de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y 17/2016, ambos del Ministerio de Salud.


D. OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON


JORGE VARGAS RAMOS
DIRECTOR (T y P)
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

JRV/ECE/JET/mj

Distribución

Subdirección Gestión Asistencial
Unidad de Salud Mental
Finanzas
Auditoría
Archivo.

